

RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Vistas Resoluciones del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 04 de diciembre de 2023, en la que se conceden dos subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de redactar los proyectos de “Renovación de la Red General de Abastecimiento Urbanización Casablanca hasta Sotavento”, y “Red interior de Saneamiento de Granadilla”, expedientes 502L/24 y 509A/24, respectivamente.

2º.- Vistas Providencias/Memorias suscritas por la Concejalía de Servicios, de fecha 25 de enero de 2024, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos.

3º.- Vistos informes emitidos por la técnico del área de Servicios, de fecha 25 de enero de 2024.

4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 07 de febrero de 2024.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de **186.860,00 créditos**, destinados a financiar la redacción de los proyectos de “Renovación de la Red General de Abastecimiento Urbanización Casablanca hasta Sotavento”, y “Red interior de Saneamiento de Granadilla”, con el detalle contenido en la Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
76101	Transferencia de capital de Cabildo.	186.860,00	502L/2024 509A/2024
TOTAL INCREMENTOS		186.860,00	

Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Expte
16001 60900 00	Alcantarillado - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. (Urbanización Casablanca hasta Sotavento)	36.860,00	502L/2024
16002 60900 00	Alcantarillado - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. (Red interior de Saneamiento de Granadilla)	150.000,00	509A/2024
TOTAL INCREMENTOS		186.860,00	

TERCERA.- El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante ingresos de naturaleza no tributaria derivado de la concesión de dos subvenciones nominativas por parte del

Cabildo de Tenerife al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante Resoluciones de dicho organismo, de fecha 04 de diciembre de 2023, por igual importe que el de las modificaciones presupuestarias objeto de este informe.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 25.2 de la LRBRL, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, figuran en los expedientes 502L/2024 y 509A/2024 documentos acreditativos de los ingresos, así como acreditación de que los mismos se encuentran en 2023 como “ingresos pendientes de aplicar”, lo que permite generar crédito en el presente ejercicio.

QUINTA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo providencias al respecto de fecha 25 de enero de 2024.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

SÉPTIMA.- Conforme señala el art. 169.6 del TRLRHL, *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto”*, refiriéndose dichos artículos a las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, créditos ampliables y transferencias de crédito, respectivamente. A esto se le añade lo establecido en el artículo 21.5 del RD 500/1990 que señala *“En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”*. Se entiende por todo lo expuesto que existe la posibilidad de realizar la presente modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado en vigor.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 *“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)”*, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal *“En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”*, la base 11ª.4 de las BEP señala que *“(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se*



trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.” Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
76101	Transferencia de capital de Cabildo.	186.860,00	502L/2024 509A/2024
TOTAL INCREMENTOS		186.860,00	

Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Expte
16001 60900 00	Alcantarillado - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. (Urbanización Casablanca hasta Sotavento)	36.860,00	502L/2024
16002 60900 00	Alcantarillado - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. (Red interior de Saneamiento de Granadilla)	150.000,00	509A/2024
TOTAL INCREMENTOS		186.860,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

